Municipalidad de Guastatoya, Departamento de El Progreso

DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION

LIBRO DE ACTAS DE INICIO DE OBRAS Nº 0069

ACTA NUMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (10-2021).

En la Aldea Santa Rita, Guastatoya, Departamento de El Progreso, siendo las ocho de la mañana del día miércoles catorce de julio del año dos mil veintiuno, Estando presentes los señores: Lic. Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, Señor Tulio Rafael Pellecer Aldana, Gerente Municipal, Señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Sindico Primero Municipal, Edgar Aníbal Chávez Palencia, Director Municipal de Planificación, Oscar Humberto Aldana Reyes, propietario de la empresa: "CONSTRUCTORA TOTAL S.A." y la Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo, Secretaria Municipal, que deja constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Que en la presente fecha la empresa: CONSTRUCTORA TOTAL S.A. dio inicio al proyecto: MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA EDGAR ENRIQUE PRADO ALDANA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO **SEGUNDO:** El proyecto en mención, se financiará con fondos de inversión De CODEDE El Progreso, COCODE Aldea Santa Rita, y Municipalidad de Guastatoya **TERCERO:** Leída la presente, se acepta y en constancia firmamos dando fe de lo anterior, treinta minutos después de su inicio. ----------

Lic. Jorge Antonio Orellana Pinto
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

Tulio Rafael Pellecer Aldana
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA GERENTE MUNICIPAL

Alvaro Antonio Orellana Orellana
Síndico Primero

Alvaro Antonio Orellana Orellana
SINDICO I
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Edgar Aníbal Chávez Palencia
Director Municipal de Planificación

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION

Oscar Humberto Aldana Reyes
CONSTRUCTORA TOTAL S.A.

CONSTRUCTORA TOTAL, S.A. TELS.: 7945-2594 5826-6646 4149-8393 3022-7750 GUASTATOYA, EL PROGRESO.

Licda. Elena Ermely Calderón
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA SECRETARIA

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS DELEGACION DEPARTAMENTAL GUASTATOYA EL PROGRESO GUATEMALA, C. A.

FONDOS TRIPARTITOS MUNICIPALIDAD-CODEDE-COCODE

CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS VEINTIDOS GUION DOS MIL VEINTIUNO

(22-2021)

MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA EDGAR ENRIQUE PRADO ALDANA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

NOG. 14671654

En el Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, el día **DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). NOSOTROS:** Por una parte comparezco Yo, **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en el departamento de El Progreso, me identifico con el documento personal de identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI-, dos mil quinientos setenta espacio cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro espacio cero dos cero uno, (2570 53964 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; DE LA CALIDAD CON QUE ACTUAMOS. Actúo en calidad de **Alcalde Municipal** de la ciudad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, calidad que acredito, con la certificación del acta de toma de posesión, dos guion dos mil veinte (2-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte, contenida en el libro número dos mil seiscientos cuarenta y siete (2647), de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y el Acuerdo número cero cero uno guion dos mil diecinueve (001-2019), de la Junta Electoral Departamental de El Progreso, con el número de **CUENTADANCIA Te tres guion dos guion uno (T3-2-1);** y por la otra parte comparezco Yo, **OSCAR HUMBERTO ALDANA REYES,** de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, domiciliado en el Departamento de El Progreso, me identifico con el documento personal de identificación, código único de identificación, mil novecientos sesenta y cinco espacio ochenta y cuatro mil ochocientos diecisiete espacio cero doscientos uno (1965 84817 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad denominada **CONSTRUCTORA TOTAL, SOCIEDAD ANONIMA,** debidamente registrada en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, Patente de Comercio de Sociedad número de registro cincuenta y siete mil ocho (57008), folio seiscientos cuarenta y nueve (649), libro ciento cincuenta (150), de Sociedades, expediente número cuarenta mil veinticinco guion dos mil tres (40025-2003), Nacionalidad Guatemalteca y Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA TOTAL**; debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, Patente de Comercio de Empresa, número de registro: trescientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y siete (345197), folio cincuenta y cuatro (54), del libro trescientos siete (307), de Empresas Mercantiles, expediente número siete mil ochocientos veinticuatro guion dos mil cuatro (7824-2004), categoría: Única, con dirección comercial y del propietario uno guion treinta (1-30), Zona cinco (5), Barrio El Porvenir, Guastatoya, El Progreso, con número de Identificación Tributaria cuarenta y siete millones, quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintinueve (47555629), con Registro de actualización del Registro General de Adquisiciones del Estado 202162952 RGAE-2021, resolución número 202162502,expediente 202168556 RGAE-2021 con vigencia hasta el cinco de agosto de dos mil veintiuno, con el cual hace constar la capacidad económica y las especialidades de la empresa referida, ambas constancias emitidas por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que acreditamos son

¡GUASTATOYA seguirá cambiando!

Lic. Miguel Antonio Morales Salazar
ABOGADO Y NOTARIO

MUNICIPALIDAD GUASTATOYA
Municipalidad de GUASTATOYA
info@muniguastatoya.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1602, 7945-1603

suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato, toda la documentación indicada se tiene a la vista y en lo sucesivo simplemente se denominará LA MUNICIPALIDAD y "EL CONSTRUCTOR", sujetándonos a las cláusulas siguientes.

PRIMERA: El Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal, manifiesto que actúo en representación de la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso, y expongo que de conformidad con el Acuerdo emitido por el Despacho Municipal, contenido en el **ACUERDO MUNICIPAL 83-2021,** de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, del libro de acuerdos de la Alcaldía Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual la Autoridad Administrativa Superior aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Cotización, para la ejecución del proyecto denominado **MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA EDGAR ENRIQUE PRADO ALDANA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** de conformidad con las bases técnicas, especificaciones generales y planos presentados. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 9, numeral 6) literal b), artículo 47, 49, del a Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Artículo 42 del Reglamento de la misma ley, 53 literal I del Decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas; se tienen incorporados al instrumento contractual el proceso establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta presentada por el constructor y la adjudicación correspondiente.

SEGUNDA: El Constructor se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Guastatoya, el proyecto **MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA EDGAR ENRIQUE PRADO ALDANA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO,** obra que se encuentra en el sector urbano. de este municipio el que se ejecutará de conformidad con el presupuesto presentado por la Empresa Constructora.

Renglón No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario (Q)	Precio Total (Q)
1	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	541.00	9.50	5,139.50
2	ZAPATAS DE 1.20 X 1.20 X 0.25 M	UNIDAD	14.00	3,741.00	52,374.00
3	COLUMNAS DE 0.50 X 0.40 M	UNIDAD	14.00	4,115.00	57,610.00
4	VIGA CONECTORA DE 0.25 X 0.40 M	ML	95.00	998.50	94,857.50
5	COLUMNA METALICA TIPO WF DE 12 X 6 X 3/8	UNIDAD	14.00	9,482.00	132,748.00
6	VIGA GIRDER/RIGIDIZANTE	ML	95.00	1,245.00	118,275.00
7	VIGAS PORTANTES PARA CANAL DE AGUAS PLUVIALES	ML	60.00	832.95	49,977.00
8	BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES	UNIDAD	8.00	3,403.80	27,230.40
9	TECHO CURVO LAMINA DE ALUZINC CALIBRE 26	M2	541.00	362.00	195,842.00
10	TAPACANTO O CERRAMIENTO CON LAMINA TROQUELADA	M2	54.00	469.00	25,326.00
11	INSTALACION ELECTRICA ILUMINACION	UNIDADES	6.00	6,894.00	41,364.00
				TOTAL	**800,743.40**

¡GUASTATOYA seguirá cambiando!

Lic. Miguel Antonio Morales Salazar
ABOGADO Y NOTARIO

GUASTATOYA
Municipalidad de
GUASTATOYA
info@muniguastatoya.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1602, 7945-1603

ALCALDE

El tiempo de entrega de la obra es de **CUATRO (4) MESES CALENDARIO,** de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el constructor, el plazo referido se computará a partir del acta de inicio suscrita por el Director de la Oficina Municipal de Planificación, en el lugar de ejecución.

TERCERA: EL CONSTRUCTOR: Por su parte manifiesta que respecto a la ejecución del proyecto reitera que se compromete a lo siguiente: a) entregar totalmente terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad de Guastatoya. b) a contratar un Profesional quien será el Supervisor de Proyectos Residente, quien conjuntamente con el Ingeniero Supervisor de la Municipalidad informarán en forma simultánea a la Autoridad Administrativa, al Concejo Municipal y a la Contraloría General de Cuentas de la Nación cuando lo requiera, de los avances físicos del proyecto y las estimaciones de pago, para el efecto deberán presentar las fotocopias de la bitácora del Proyecto, autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

CUARTA: El señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, manifiesta que está de acuerdo en las condiciones del constructor, especialmente en lo que respecta al total del proyecto; así como en el tiempo de entregar la obra, ambos de común acuerdo llegaron a establecer la forma de pago de la manera siguiente:

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato pactado entre la Municipalidad y la Sociedad **CONSTRUCTORA TOTAL, SOCIEDAD ANONIMA,** asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 800,743.40), incluido el impuesto al valor agregado –IVA-,** los que se pagarán con fondos tripartitos, descritos de la manera siguiente:

INSTITUCION	MONTO
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE EL PROGRESO	Q.799,743.40
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO	Q.500.00
CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO ALDEA SANTA RITA	Q.500.00
TOTAL	**Q.800,743.40**

Y de conformidad con la constancia de disponibilidad presupuestaria que obra en el expediente administrativo y el Acuerdo del Concejo Municipal contenido en el punto **QUINTO** del acta **37-2021** de fecha **catorce de junio de dos mil veintiuno**, libro de sesiones ordinarias número 2976, del Concejo Municipal, en el cual aprueban los aportes económicos definitivos para el presente proyecto; la estructura presupuestaria queda integrada de la manera siguiente: **14-03-001-000-002, RENGLON # 332, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21-0101-0001, 31-3101-0002, 31-101-0004.**Los pagos se efectuarán de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, de la manera siguiente: a). Un anticipo del veinte por ciento (20%) equivalente a la cantidad de CIENTO SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (Q. 160,148.68), el que se entregará previo a cumplir con los siguientes requisitos: **I).** Otorgar a la Municipalidad **PLAN DE INVERSIÓN, FIANZA DE ANTICIPO, FIANZA DE CUMPLIMIENTO,** las cuales garantizarán la correcta aplicación del mismo con fundamento en Artículos 64, 65, 66, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y los artículos 53, 54, 55, 56, 58 Y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y, **II).** Los **PAGOS SIGUIENTES**, ***se efectuarán de conformidad con las estimaciones de***

¡GUASTATOYA seguirá cambiando!
Lic. Miguel Antonio Morales Salazar
ABOGADO Y NOTARIO

Municipalidad de
GUASTATOYA
info@muniguastatoya.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1602, 7945-1603

ALCALDE

pago de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en el cual la Municipalidad de Guastatoya, hará los pagos contra las estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente, trabajos debidamente comprobados, con los informes presentados por el Supervisor del Proyecto Residente juntamente con el Supervisor de Proyectos de la Municipalidad de Guastatoya. **III).** El último pago equivalente al 100% de avance físico del proyecto, presentando para el efecto, **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO, FIANZA DE SALDOS DEUDORES, ACTA DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD E INFORME FINAL DE LOS SUPERVISORES PROFESIONALES DEL PROYECTO.**

SEXTA: SANCIONES: En caso de no terminar total o satisfactoriamente los trabajos en el tiempo estipulado, el CONSTRUCTOR será sancionado del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de la obra que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante; dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial, considerando lo establecido en el artículo 62 BIS, (según reformar emitidas mediante el Acuerdo Gubernativo No. 172-2017, de la Presidencia de la República, Artículo 29 se adiciona el artículo 62 Bis en relación al Artículo 85 de la Ley) del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: El constructor se obliga a presentar informes periódicos, cronograma de ejecución de la obra, bitácora de los trabajos de conformidad con el Artículo 37 inciso a). del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, deben de autorizar los libros en la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, así como permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad supervisen las actividades que se desarrollan, asimismo instruirá a su personal para que se le preste la debida colaboración a las personas que supervisan y que son parte de esta Municipalidad, el Constructor deberá de revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier omisión o error, contradicción o incongruencia que observe a este respecto, deberá formular la consulta y observación del caso antes de los quince días de ejecutar el proyecto, el constructor previamente a la adquisición de materiales deberá proporcionar a la Municipalidad cuando esto lo requiere muestras de materiales para analizarlos y aprobarlos. El Constructor queda facultado para retirar de la obra a cualquier trabajador que considere incompetente, negligente insubordinado o perjudicial a la buena marcha de dichos trabajos. El constructor deberá de aprobar las herramientas, materiales, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios.

OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, declaro que estoy enterado de las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS".

Lic. Miguel Antonio Morales Salazar
ABOGADO Y NOTARIO

¡GUASTATOYA seguirá cambiando!

NOVENA: **OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** a) La Municipalidad se obliga a efectuar el pago en tiempo y en formas convenidas, b). Faccionar el acta de inicio y avances físicos y actas de recepción para realizar la liquidación final de los trabajos a ejecutar y prestar la colaboración necesaria para el constructor para realizar los mismos, c). Designar a la persona o Personas que supervisen los trabajos del proyecto citado anteriormente previa inspección final.

DECIMA: **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR**: a). Se compromete a sostener el precio de la oferta, b). Entregar la obra en el tiempo y lugar indicado, c). Ejecutar la obra con material de buena calidad y garantizados de conformidad con lo que estipula la ley de contrataciones del estado, d). Contratar mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, y se compromete a obtener en este municipio el cual será calificado por el constructor, e). Es responsable por el trabajo ejecutado por las personas que contrate así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas como consecuencia de la realización de la obra contratada. f). De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, se podrá ampliar el monto del contrato, previo que sean aprobadas las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, y se suscribirá un contrato adicional de conformidad con el contenido relativo a la Ley de la materia.

DECIMA PRIMERA: **DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA -AGRIP-.** De conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, la **"UNIDAD EJECUTORA"** es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista, que este tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta **"análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-,** debidamente acreditada para el efecto.

DECIMA SEGUNDA: **FIANZAS:** 1. El constructor se obliga a presentar:

1. **FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA** no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de plicas hasta la aprobación de las adjudicaciones, y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días, como lo establece el artículo 64 de la Ley de Contrataciones.
2. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito previo para la aprobación del presente contrato de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que garantizara el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, deposito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación. **Por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo.**
3. **FIANZA DE ANTICIPO:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y

Lic. Miguel Antonio Morales Salazar
ABOGADO Y NOTARIO

ALCALDE

estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato.

4. **FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA O DE LA CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO:** El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra.

5. **FIANZA DE SALDOS DEUDORES** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo; constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

Las fianzas descritas en el presente contrato, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones: La vigencia de las fianzas será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Lo anterior no es aplicable a las fianzas de conservación de obra, de calidad, de funcionamiento o de saldos deudores. a) Las fianzas garantizarán exacta y fielmente las obligaciones a cargo del contratista o proveedor. Estas obligaciones deben estar estipuladas en el contrato original y en cada una de las modificaciones documentadas. b) El funcionario que corresponda será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el contratista o proveedor. De omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes. c) El contratista o proveedor que omita actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa y a la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. d) Cuando la garantía consistiere en depósitos, deberá hacerse en Quetzales o por medio de cheque certificado. Cuando la garantía sea hipotecaria o prendaria, se formalizará a través de escritura pública debidamente registrada. En todo caso, quedará a criterio del contratista o proveedor la garantía a proporcionar. Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas. Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas

Lic. Miguel Antonio Morales Salazar
ABOGADO Y NOTARIO

actividades y trabajos que realicen e instruirá a su personal para que atiendan a las personas nombradas proporcionándoles toda información requerida. 2. La Municipalidad nombrará una comisión receptora de los trabajos y harán la inspección correspondiente ante la presencia del constructor su representante legal y posteriormente informarán al Concejo Municipal si se puede faccionar el acta de recepción respectiva para que la Dirección de Administración Financiera efectúe la liquidación final o en su defecto si hay que corregir algunos trabajos o complementar otros, en este último caso deberá indicar cuales son los trabajos a efectuar y el tiempo a emplear y si el plazo es necesario se incluye dentro del tiempo contractual o le concede o no algún tiempo adicional.

DECIMA OCTAVA: APROBACION: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes al cumplimiento de las cláusulas contenidas deberá ser aprobado de conformidad **con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.**

DECIMA NOVENA: ACEPTACION DEL CONTRATO: En todos los términos y condiciones estipuladas LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR aceptan para si el presente contrato el que se encuentra contenido en ocho (8), hojas membretadas impresas de un solo lado, leemos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. Damos Fe.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL ALCALDE

OSCAR HUMBERTO ALDANA REYES
CONSTRUCTORA TOTAL, S.A.

CONSTRUCTORA TOTAL S.A. TELS. 7945-2594 5826-6646 4149-8393 3022-7750 GUASTATOYA, EL PROGRESO

TIMBRE DE INGENIERÍA Q. 100.00

Lic. Miguel Antonio Morales Salazar
ABOGADO Y NOTARIO

ACTA DE LEGALIZACIÓN

En la ciudad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, el dieciocho de junio del año dos mil veintiuno, en mi calidad de **NOTARIO, DOY FE: a.)** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS,** en virtud de haber sido reconocidas el día de hoy en mi presencia por los señores: Jorge Antonio Orellana Pinto, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, originario y vecino del Municipio de Guastatoya, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), cuyo Código Único de Identificación (CUI) es el número dos mil quinientos setenta, cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro, cero doscientos uno (2570 53964 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal del municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, quien lo acredita la certificación del acta de toma de posesión, dos guión dos mil veinte (2-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte, contenida en el libro número dos mil seiscientos cuarenta y siete (2647), de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y el Acuerdo número cero cero uno guión dos mil diecinueve (001-2019), de la Junta Electoral Departamental de El Progreso, con el número de Cuentadancia T tres guión dos guión uno (T3-2-1), extendida por la Contraloría General de Cuentas; por medio del cual el Concejo Municipal me faculta expresamente para la suscripción del presente contrato; y por la otra parte comparece el señor Oscar Humberto Aldana Reyes, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, originario y vecino del Municipio de Guastatoya, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), cuyo Código Único de Identificación (CUI) es el número un mil novecientos sesenta y cinco, ochenta y cuatro mil ochocientos diecisiete, cero doscientos uno (1965 84817 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada **"CONSTRUCTORA TOTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA",** debidamente registrada en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, Patente de Comercio de Sociedad número cincuenta y siete mil ocho (57008), folio: seiscientos cuarenta y nueve (649), del Libro: ciento cincuenta (150) de Sociedades, expediente número cuarenta mil veinticinco guión dos mil tres (40025-2003), Nacionalidad Guatemalteca y Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA TOTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA;** debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, Patente de Comercio de Empresa, número de registro: trescientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y siete (345197), folio: cincuenta y cuatro (54), del Libro: trescientos siete (307) de Empresas Mercantiles, expediente número siete mil ochocientos veinticuatro guión dos mil cuatro

(7824-2004), categoría: Única; con Registro de actualización del Registro General de Adquisiciones del Estado 202162952 RGAE-2021, resolución número 202162502, expediente 202168556 RGAE-2021, ambas constancias emitidas por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, firmas que calzan el contrato administrativo número veintidós guión dos mil veintiuno (22-2021), de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, contenido en ocho hojas de papel bond tamaño oficio con el respectivo membrete de la Municipalidad y que se refiere **a) "MEJORAMIENTO INSITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA EDGAR ENRIQUE PRADO ALDANA, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO", b)** de haber tenido a la vista los documentos personales de identificación relacionados, así como los documentos con que ambas partes acreditaron la calidad con que actúan, y **c)** de haber leído íntegramente a los comparecientes el contenido de la presente acta de legalización de firmas contenida en una hoja de papel bond impresa en ambos lados, quienes bien enterados de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, la ratifican, aceptan y vuelven a firmar juntamente con el Notario autorizante de todo lo relacionado, DA FE, adhiriéndole los timbres de ley.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, ALCALDE

F: _____
Lic. Jorge Antonio Orellana Pinto
ALCALDE MUNICIPAL

F: _____
Oscar Humberto Aldana Reyes
CONSTRUCTORA TOTAL, S.A.

ANTE MÍ:

ABOGADOS Y NOTARIOS GUATEMALA 2446450 2021 Lic. Miguel Antonio Morales Salazar ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Miguel Antonio Morales Salazar
ABOGADO Y NOTARIO

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

RGAE
Registro General de Adquisiciones del Estado

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y PRECALIFICACIÓN COMO PROVEEDOR DEL ESTADO

Última fecha de actualización: 29 de enero de 2021

202151451

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Hace constar

Que a la presente fecha CONSTRUCTORA TOTAL, SOCIEDAD ANONIMA con NIT 36096377 se encuentra INSCRITO en el REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO, al folio 85407 del Libro de INSCRIPCIONES y registro número 6332 del LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES, en estatus **HABILITADO**.

Esta constancia le habilita para proveer: OBRAS A ENTIDADES DEL ESTADO, HASTA UN MONTO MAXIMO DE CONTRATACIÓN DE CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 40,946,574.75). Como resultado de la evaluación de la capacidad técnica y financiera del proveedor.

Asimismo, precalificado en la especialidad o especialidades siguientes: (Si no se listan especialidades, se debe a que el proveedor no acreditó documentación de respaldo requerida).

- 4312 Preparación del terreno
- 4321 Instalaciones eléctricas
- 4103 Mantenimiento y remodelación de edificios
- 4219 Muros de contención
- 4224 Sistemas de captación, conducción y distribución de agua
- 4297 Perforaciones
- 4298 Adoquinado y empedrado
- 4212 Puentes
- 4295 Construcción de instalaciones deportivas
- 7116 Asesorías y/o estudios de diseño y supervisión en el área de ingeniería civil
- 4101 Construcción de edificios
- 4217 Mantenimiento de carreteras
- 4311 Demoliciones
- 4226 Sistemas de saneamiento y drenaje
- 4313 Movimientos de tierra y/o excavaciones
- 4211 Carreteras pavimentadas

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO
¡TU NUEVA MUNI!
JUNTA DE COTIZACIÓN

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO SIN FIRMA, SU AUTENTICIDAD PUEDE SER VERIFICADA INGRESANDO EL NUMERO DE LA CONSTANCIA EN LA OPCIÓN VALIDAR CONSTANCIAS EN EL PORTAL www.rgae.gob.gt **O A TRAVÉS DEL CODIGO QR DE ESTE DOCUMENTO.**

Notas: Los términos de la presente constancia se basan en la información y documentación presentada por el interesado bajo los términos y condiciones establecidos por el Registro General de Adquisiciones del Estado en el que declara que dicha información y documentación corresponden a la persona individual o jurídica identificada en esta constancia y sabiendo de la pena relativa al delito que establece el artículo 459 del Código Penal. No asumiendo el Registro responsabilidad alguna por omisión o actos previos posteriores, realizados por los proveedores que transgredan el marco legal.

La presente constancia no sustituye, reemplaza o releva el marco normativo aplicable a la recepción de ofertas, la calificación y adjudicación del negocio conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado -LCE-, así como el cumplimiento de los procedimientos de suscripción y aprobación del contrato, y lo relativo a las garantías y seguros relacionados al cumplimiento contractual regulados en la -LCE-.

Fecha de impresión 29 de enero de 2021.

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

RGAE
Registro General de Adquisiciones del Estado

A partir del 6 de junio de 2019, las constancias emitidas por el RGAE, reflejarán además del nombre de las especialidades el código de cada una de ellas, esto con el fin de facilitar el proceso de revisión a las entidades reguladas por el artículo 1 de la ley de Contrataciones del Estado.

Última fecha de modificación: 11 de septiembre de 2020.

Plazo de vigencia: La precalificación operada tiene vigencia hasta el 03 de febrero de 2022.

Resolución número 202151079, de fecha 29 de enero de 2021.

Lugar y fecha de emisión: Guatemala, 29 de enero de 2021.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO
"TU NUEVA MUNI-"
JUNTA DE COTIZACION

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO SIN FIRMA, SU AUTENTICIDAD PUEDE SER VERIFICADA INGRESANDO EL NUMERO DE LA CONSTANCIA EN LA OPCIÓN VALIDAR CONSTANCIAS EN EL PORTAL www.rgae.gob.gt **O A TRAVÉS DEL CODIGO QR DE ESTE DOCUMENTO.**

Notas: Los términos de la presente constancia se basan en la información y documentación presentada por el interesado bajo los términos y condiciones establecidos por el Registro General de Adquisiciones del Estado en el que declara que dicha información y documentación corresponden a la persona individual o jurídica identificada en esta constancia y sabiendo de la pena relativa al delito que establece el artículo 459 del Código Penal. No asumiendo el Registro responsabilidad alguna por omisión o actos previos posteriores, realizados por los proveedores que transgredan el marco legal.

La presente constancia no sustituye, reemplaza o releva el marco normativo aplicable a la recepción de ofertas, la calificación y adjudicación del negocio conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado -LCE-, así como el cumplimiento de los procedimientos de suscripción y aprobación del contrato, y lo relativo a las garantías y seguros relacionados al cumplimiento contractual regulados en la -LCE-.

Fecha de impresión 29 de enero de 2021.

GUASTATOYA

CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

DAFIM
Dirección de Administración Financiera Municipal

CDF No. 024
Ejercicio Fiscal: 2021

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q): Q 801,000.00
MONTO EN LETRAS: OCHOCIENTOS UN MIL 00/100

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
FECHA DE EMISION: **martes, 15 de junio de 2021**
MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION: **COTIZACION**
NUMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS:

DESCRIPCION DEL PROCESO:

MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA EDGAR ENRIQUE PRADO ALDANA, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

NIT:
NOMBRE O RAZON SOCIAL:
CORREO ELECTRONICO:

PROGRAMCION No.: Q 801,000.00

ESTUCTURA (S) PRESUPUESTARIA (S) ASIGNADA (S) ES 14-03-001-000-002, RENGLON # 332
UNA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21-0101-0001, 31-3101-0002, 31-101-0004

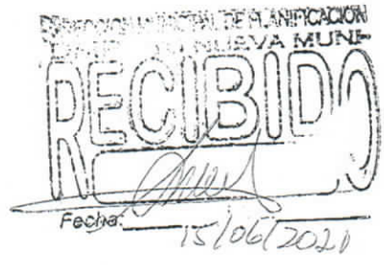
MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA EDGAR ENRIQUE PRADO ALDANA, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

OCHOCIENTOS UN MIL 00/100 **Q 801,000.00**

Edgar Ivan Monterroso Gonzalez
Encargado del Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA EL PROGRESO
ENCARGADO DE PRESUPUESTO
EDGAR IVAN MONTERROSO GONZALEZ
- TU NUEVA MUNI -

ULTIMA LINEA


RECIBIDO
Fecha: 15/06/2021

Sistema Nacional de Inversión Publica -SINIP-

0263385 - MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA EDGAR ENRIQUE PRADO ALDANA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Información General del Proyecto

SNIPgt

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Nombre del proyecto: Forma Capital Fijo

MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA EDGAR ENRIQUE PRADO ALDANA ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO

Institución responsable: CONSEJOS DE DESARROLLO

Unidad ejecutora responsable: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Modalidad de planificación : Planifición Institucional

Modalidad especifica: Planificación Institucional

Finalidad-Función-Division:

Función anterior:
EDUCACION

-función anterior :
EDUCACION

10 - EDUCACION
2 - EDUCACION MEDIA
1 - EDUCACION BASICA

Ubicación geográfica:

Departamento	Municipio
EL PROGRESO	GUASTATOYA

Área de influencia: Local

Responsables:

Responsable del proyecto:

Nombre: JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
Teléfono: 7945-1603
Email: dmp.guastatoya@gmail.com

Formulador del proyecto:

Nombre: EDGAR ANIBAL CHAVEZ PALENCIA
Cargo: DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION
Teléfono: 7945-1602
Email: dmp.guastatoya@gmail.com

Modalidad de ejecucion del Proyecto : CONTRATO

DIAGNÓSTICO:

Antecedentes:

LOS VECINOS DE LA COMUNIDAD POR AÑOS HAN VENIDO GESTIONANDO EL MEJORAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

Problemática / Arbol del Problema:

Efectos Indirectos

Efectos Directos

PROBLEMA CENTRAL:

Causas Indirectas

Causas Directas

ALTERNATIVAS DE SOLUCION

Alternativa 01 :

TIR : .00 **VAN :** .00 **CAE :** .00

Alternativa 02 :

TIR : **VAN :** **CAE :**

Alternativa 03 :

TIR : **VAN :** **CAE :**

Justificación:

EN LA ACTUALIDAD LA POBLACION ESTUDIANTIL SE VEN OBLIGADOS A RECIBR CLASES EN AMBIENTES NO AGRADABLES ASI MISMO ESTAN EXPUESTOS A QUE SICEDAN ACCIDENTES

Descripción:

EL PROYECTO CONSISTE EN EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA CANCHA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Objetivos:

General:

LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA EDGAR ENRIQUE PRADO ALDANA ALDEA SANTA RITA,

Específicos:

CONTRIBUIR A EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA APRENDIASAJE

Resultados esperados:

EL MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO BASICO

Beneficiarios :

Tipificacion de la población :

Población Afectada	2,000
Población Objetivo	150
Población Proyectada	5,000

Caracterización de la poblacion por EDAD :	**Hombres :**	**Mujeres :**
Menores de 4 años	124	155
De 5 a 13 años	227	287
De 14 a 18 años	119	147
De 19 a 28 años	198	221
De 29 a 50 años	149	172
De 51 a 60 años	58	63
De 61 en adelante	43	37

Clasificación por ETNIA :

Ladino / Mestizo	1,900
Otro	100

Clasificación por ZONA :

Costo/eficiencia: TIR: % VAN:

Empleo a requerir:

	Durante la ejecución en hombre/mes	Durante la operación en hombre/mes
Calificada		
No calificada		

Situación del terreno:	Ninguno
Diseños (especificaciones):	
Vida útil del proyecto:	20 años
Fecha de inicio de la operación:	01-JAN-22
Institución responsable de operación:	MINISTERIO DE EDUCACION

Costo anual de operación:

Información Técnica:

Tiempo de ejecucion del proyecto: Inicio: **01/01/2021** Finalización : **31/12/2021** Duración : **12** meses.

Meta GLOBAL del proyecto : **MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO** **550.00** **Metro cuadrado**

Costo TOTAL del proyecto Q.: **774,984.00**

Metas ANUALES del proyecto :

Año	Descripcion de la meta	Unidad de medida	Original	Vigente	% Ejec.
2,021	MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO	Metro cuadrado	550.00	550.00	.00

Programación FISICA Multianual

Rubro	Unidad de medida	Program.
2,021		
Estructuras (incluye muros, techos y/o encaminamiento)	m²	550

Programación FISICA Mensual

Rubro	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2,021												
Estructuras (incluye muros	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	55

Información FINANCIERA del Proyecto:

RESUMEN DE MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Ejercicio	Asignado	Ejecutado	% Financiero	% Fisico
2021	.00	.00	.00%	.00%
		.00		

Avance Financiero: .00%

Fuente de Financiamiento	Solicitado 2021	Asignado Actualizado	Desembolsado MINFIN	Ejecutado 2021
TOTAL :	774,984			
Recursos internos :	774,984			
Gobierno central :	774,984			
Comunidad :				
Aporte municipal :				
Otros aportes :				
Otras fuentes :				



PROGRAMACION FINANCIERA ANUAL

Fuente de Financiamiento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2021												
TOTAL	64,582	64,582	64,582	64,582	64,582	64,582	64,582	64,582	64,582	64,582	64,582	64,582
ecursos internos	64,582	64,582	64,582	64,582	64,582	64,582	64,582	64,582	64,582	64,582	64,582	64,582

Gobierno central :	64,582	64,582	64,582	64,582	64,582	64,582	64,582	64,582	64,582	64,582	64,582	64,582
Comunidad :												
Aporte municipal :												
Otros aportes :												
Otra[illegible]les:												